

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE PROCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Festivos.	5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose dos sellos de correos para realizarlo.

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Cuenca y la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que el día 3 de Abril de 1893, Leona Muñoz Picazo denunció ante el referido Tribunal el hecho de que en la noche del 31 de Marzo del citado año iba el marido de la exponente, Timoteo Martínez Pacheco, por la calle del Sepulcro, del pueblo de Pedroñeras, en actitud pacífica y tranquila, cuando el Teniente Alcalde Don Rafael Carrión, acompañado de varios guardias municipales, acordó la prisión ó detención del referido Timoteo Martínez, efectuándola con auxilio de dichos agentes, continuando á la fecha de la denuncia, á pesar de haber transcurrido tres días, y sin que la Autoridad administrativa hubiera dado parte á la judicial, infringiendo de esa suerte el art. 210 ó el 212 del Código penal:

Que el día 5 del referido mes de Abril, el Juez municipal de Pedroñeras dirigió un oficio al Juez de instrucción de Belmonte, manifestándole que la noche del 31 de Marzo, Timoteo Martínez, que se hallaba en estado de embriaguez, y daba gritos subversivos, fué detenido por el Teniente Alcalde de Pedroñeras, durando la detención el referido día 5, siendo conducido el expresado día por la Guardia civil á disposición del Gobernador de la provincia por tránsitos de justicia; que el Juzgado municipal había pedido al Alcalde las actuaciones practicadas y el detenido, por tratarse de hechos que corresponden á los Tribunales ordinarios; pero que su reclamación había sido desatendida por el Alcalde, que se proponía crear un conflicto de fuerza en Pedroñeras, por lo cual desistió el Juez municipal de toda gestión en el asunto, poniéndolo en conocimiento del referido Juzgado de instrucción:

Que formada la correspondiente causa, se pidió informe al Alcalde de Pedroñeras, el cual manifestó que en la noche del 31 de Marzo, tres guardias municipales que acompañaban al primer Teniente Alcalde D. Rafael Carrión y á un Concejal, vigilando la población, para evitar y corregir los escándalos que venían dándose por individuos afiliados al partido republicano, sorprendieron en la calle del Sepulcro á Timoteo Martínez Pacheco en el momento de dar gritos subversivos; y como en el acto dichos guardias dijieran al referido sujeto que se diera preso, éste hubo de echarse mano á la faja en actitud de sacar armas y acometerles; pero siendo detenido y registrado, se le encontró en la mano que tenía entre la faja una pistola de dos cañones y un cuchillo; que no se notaron en dicho Timoteo Martínez señales de éstar embriagado; que en seguida, se levantó el oportuno atestado, que se remitió el día 1.º de Abril, bajo sobre sellado y lacrado, juntamente con el detenido, á disposición del Gobernador de la provincia de Cuenca,

por tránsitos de justicia; que la conducción se hizo por los dependientes armados del Municipio, á consecuencia de no haberse podido realizar por la Guardia civil, por la circunstancia de que ésta no pudo hacerse cargo del detenido por no ser día de conducción; que el día 4 de Abril, á las once de la mañana, fué devuelto y entregado en la Alcaldía de Belmonte el pliego sellado y lacrado de que queda hecho mérito, y entregado también el detenido Timoteo Martínez Pacheco, con oficio del Alcalde de El Provencio, manifestando que la devolución la hacía el Alcalde de San Clemente, por estimar improcedente la conducción del sujeto referido; que en su vista, la Alcaldía de Pedroñeras puso á disposición del Comandante de la Guardia civil á Timoteo Martínez, siendo conducido en la mañana del día 5 con el pliego cerrado y la correspondiente carta guía á disposición del Gobernador de la provincia por tránsitos de justicia:

Que el Teniente Alcalde D. Rafael Carrión declaró en el sumario que, efectivamente, en la noche del 31 de Marzo; detuvo á Timoteo Martínez, por dar gritos subversivos de «viva la República», y que en seguida de detenerle, formó un atestado, y con él le mandó conducir por tránsitos de justicia á disposición del Gobernador de la provincia; pero como en San Clemente no quisieron seguir la conducción, el declarante dispuso que Timoteo Martínez fuera conducido á Cuenca por la Guardia civil, añadiendo en otra de sus declaraciones que el atestado quedó concluido á las dos de la tarde del 1.º de Abril; que el día 4 lo volvieron de San Clemente, á las once de la mañana, siendo el Alcalde el que al día siguiente, ó á los dos días, mandó el detenido á Cuenca por la Guardia civil, y que no entregó el detenido á la Autoridad judicial por falta de confianza en el Juez municipal de Pedroñeras:

Que en 24 de Abril, el Gobernador de Cuenca remitió al Juzgado de instrucción de Belmonte el detenido Timoteo Martínez Pacheco, en unión del atestado formado por el Alcalde de Pedroñeras, á fin de que el Juzgado procediese á instruir el oportuno sumario, á los efectos que procedieran:

Que recibido el atestado y la comunicación en el Juzgado el día 2 de Mayo, el Juez acordó que fuera puesto en libertad el detenido:

Que terminado el sumario, el Gobernador de la provincia de Cuenca, á instancias del Alcalde de Pedroñeras, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando: que el Alcalde, como representante del Gobernador, está llamado al ordenamiento del orden público, y en tal concepto, es de sus atribuciones la detención de personas, como medida conveniente y administrativa encaminada á mantener la tranquilidad del vecindario, pudiendo en ese concepto proceder de oficio al arresto de los promovedores de alborotos; que por las infracciones que los Alcaldes cometan en uso de sus facultades gubernativas, están sujetos á las correcciones del mismo orden, y que existe la cuestión previa de calificar el proceder del Alcalde. El Gobernador citaba los artículos 179 y 199 de la ley Municipal y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que tramitado el incidente por la Audiencia de Cuenca, á la que fué remitido el sumario por estar ya concluso, dicho Tribunal sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que á los Tribunales ordinarios corresponde el conocimiento de las causas y juicios criminales, sin más excepción que las determinadas en la ley, y por consiguiente, la apreciación de si los hechos son ó

no constitutivos de delito, y así lo reconoció el Gobernador requirente al remitir el atestado al Juzgado de Belmonte para que instruyese el correspondiente sumario; en que al verificarse la detención por el Teniente de Alcalde, éste obró como individuo de la policía judicial, y en tal concepto debió cumplir lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, correspondiendo también á la exclusiva competencia de los Tribunales apreciar si dicha ley fué ó no cumplida, puesto que de haberse infringido se habría cometido un delito comprendido en el Código penal; en que no existe cuestión previa administrativa que resolver y que pueda determinar la culpabilidad ó inocencia del denunciado, por que con ello vendría á atribuirse á la Autoridad gubernativa facultades que están encomendadas exclusivamente á la Autoridad judicial, y en que en nada destruyen los anteriores fundamentos la representación que tienen los Alcaldes del Gobierno para mantener el orden público y acordar la detención, siempre que no exista extralimitación que pueda constituir delito, como ocurre en el presente caso, no siendo la Autoridad gubernativa la llamada á resolverlo previamente; la Audiencia citaba los artículos 283 y 446 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 210 y 212 del Código penal, y 11 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 4.º de la Constitución, según el cual, ningún español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriben. Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que se hubiere hecho la detención:

Visto el art. 210 del Código penal, que dice: el funcionario público que detuviera á un ciudadano, á no ser por razón de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales, incurrirá en las penas de 125 pesetas á 1.250 pesetas, si la detención no hubiere excedido de tres días; en la de suspensión en sus grados mínimo y medio, si pasando de este tiempo no hubiere llegado á quince; en la de suspensión en su grado máximo á inhabilitación absoluta temporal en su grado medio, si no habiendo bajado de quince días no hubiere llegado á un mes; en la de prisión correccional en su grado máximo á prisión mayor en su grado mínimo, si hubiere pasado de un mes y no hubiere excedido de un año; en la de prisión mayor en su grado medio á reclusión temporal en toda su extensión, si hubiere pasado de un año:

Visto el art. 212 del Código penal, que dispone que incurrirán en las penas superiores en grado á las señaladas en el art. 210, el funcionario público que no siendo Autoridad judicial, y no estando en suspenso las garantías constitucionales, detuviere á un ciudadano por razón de delito y no le pusiera á disposición de la Autoridad judicial en las veinticuatro horas siguientes á la en que se hubiere hecho la detención:

Considerando:

1.º Que el hecho que ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional, consiste en haber detenido el Teniente Alcalde de Pedroñera en la noche del 31 de Marzo de 1893 á Timoteo Martínez Pacheco, sin haberle puesto á disposición de la Autoridad judicial, lo cual tuvo lugar en 24 de Abril por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

2.º Que el referido hecho puede constituir un delito definido en el Código penal, cuya persecución y castigo, en su caso, corresponde á los Tribunales ordinarios.

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, puesto que no se trata, como se ha indicado, de saber si el Alcalde obró ó no dentro de las atribuciones que la ley le encomienda, al proceder á la detención de Timoteo Martínez Pacheco, sino resolver si delinquiró ó no al no poner al detenido á disposición del Tribunal dentro del plazo fijado al efecto por las disposiciones legales, habiendo durado la detención desde el 31 de Marzo hasta que el Juzgado acordó la libertad del detenido.

4.º Que no se está en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de jurisdicción en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de primera, por fallecimiento de D. Pablo González de la Peña;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala, promoviendo, en su consecuencia, al referido empleo á D. Lucas Olazábal y Altuna, Inspector general de segunda clase.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Lucas Olazábal y Altuna;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala, promoviendo, en su consecuencia, al referido empleo á D. Fermín Larrazábal y Maestro, Ingeniero Jefe de primera clase.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Fermín Larrazábal y Maestro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala, promoviendo, en su consecuencia, al referido empleo á Don Juan Navarro Reverter, Ingeniero Jefe de segunda, el cual deberá continuar en la situación de supernumerario en que se encuentra.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por hallarse en situación de supernumerario D. Juan Navarro Reverter;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala, promoviendo, en su consecuencia, al referido empleo á Don José María Fenech y Bové, Ingeniero Jefe de segunda clase.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. José María Fenech y Bové;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala, promoviendo, en su consecuencia, al referido empleo á D. Felipe Esteller y Forés, Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, por su importe de 7.210 pesetas 13 céntimos, el presupuesto adicional que resulta en la construcción de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la tercera Sección de la carretera de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga, en la provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Alejandro Grolzard.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haberse encontrado el *bacillus virgula* de Kock en las deyecciones de los enfermos de gastroenteritis ó colerina, en Lisboa (Portugal), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patentes, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Lisboa, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Lengua Francesa del Instituto de Casariego de Tapia se anuncie á traslación, conforme á lo

preceptuado en el art. 11 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1887.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provea por concurso, anunciándola previamente á traslación, la cátedra de Física y Química del Instituto de Baeza.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad Central por fallecimiento en 16 de Agosto último de D. Manuel Sáenz Díez la cátedra de Química orgánica, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Análisis químico por defunción de D. Magín Bonet, que la desempeñaba, y correspondiendo su provisión al turno de oposición; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie al expresado turno, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicomatemáticas de la Universidad Central, por defunción ocurrida en 1.º de Noviembre último de D. Dionisio Gorroño, la cátedra de Cosmografía y Física del globo, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Desierta la traslación á la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad de Zaragoza, por renuncia de D. Bruno Solano; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que su provisión se anuncie á concurso con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Del expediente cuya copia remite V. E. con su carta oficial núm. 241, de 8 de Febrero de 1893, instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de la villa de Piacetas contra la resolución adoptada por ese Gobierno general á propuesta del Rector de la Universidad de esa capital, mandando elevar la categoría de una Escuela incomple-

ta para niños de las clases blanca y de color, resulta que en 9 de Octubre de 1886 se dispuso por V. E., de conformidad con lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza del citado Placetas é informe de la Junta Superior y del Rector, la creación en dicha villa de una Escuela incompleta para niños de la clase blanca y de color; que en 9 de Abril de 1891, el Rector, fundándose en que el Ayuntamiento de Placetas no sostenía las Escuelas de la clase de completas que prevenía el plan de estudios con arreglo á su población, y en que estaba vacante la Escuela incompleta antes aludida, dispuso se procediese á instruir el expediente oportuno para la elevación á completa de la mencionada Escuela, para que en el presupuesto municipal más inmediato figurase como tal.

En 1.º de Junio siguiente, y por medio de instancia, el Ayuntamiento acudió al Rectorado, exponiendo ser equivocado el concepto en que éste se hallaba suponiendo que dicha población no contaba con el número suficiente de Escuelas que debía tener, no habiéndose tomado en cuenta que en dicha localidad existían varias Escuelas privadas, en algunas de las cuales hasta se daba la segunda enseñanza, y sobre todo la instrucción primaria correspondiente; que el término municipal contaba 9.337 habitantes, diseminados en un extenso territorio, abarcando un perímetro de 1.100 kilómetros cuadrados; que la población de la villa de Placetas se calculaba por el último censo oficial en 3.500, existiendo en el casco de la población dos Escuelas completas de entrada para varones, dos de igual clase para niñas, una incompleta para niños y dos incompletas para niñas, estas dos últimas de la clase de privadas, formando todas un total de siete Escuelas; que además existían en las barriadas del campo cinco Escuelas, de las que cuatro eran municipales, acompañando un estado demostrativo de este servicio; que el Ayuntamiento invertía anualmente la suma de 4.894 pesos, equivalente al 24 por 100 de la suma total de su presupuesto, demostrando así que no tenía desatendida la enseñanza, obligándole solamente á hacer su reclamación la necesidad ineludible en que estaba, según la ley Municipal, de atender también á los demás servicios administrativos que le estaban encomendados, terminando por suplicar se dejara sin efecto la orden del Rectorado.

Resulta, además, que remitida la anterior instancia al Rectorado y darla éste curso, informa al Gobernador general proponiendo se desestime, en atención á que lo alegado por el Municipio no podía eludirle del cumplimiento del art. 125 del plan de estudios, no siendo cierto que tenga cumplido con exceso el precepto legal aludido, bastando consignar que para 9.231 habitantes que cuenta el término municipal, sólo existen dos Escuelas completas y seis incompletas, siendo así que con arreglo al art. 125 y al 126, este Ayuntamiento estaba obligado á sostener por lo menos 10 Escuelas de la clase de completas, añadiendo, además, que la Junta local merecía una censura por no cumplir la misión que le estaba encomendada de fomentar los intereses de la enseñanza.

La Junta superior apoya lo manifestado por el Rector, añadiendo que todavía se exigía menos de lo que debía exigirse del Ayuntamiento de Placetas.

En vista de estos informes y de conformidad con ellos, el Gobierno general, en 22 de Octubre de 1891, desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra la resolución del Rector.

En 19 de Marzo siguiente, el Ayuntamiento recurre al Ministro de Ultramar contra esta resolución; después de hacer la historia de la tramitación de este asunto, el Municipio de Placetas alega no poder ser considerado indolente en el servicio de la enseñanza, porque en el año 1880 solamente contaba una Escuela, y actualmente existen ocho municipales, sin contar cuatro privadas, dos más de las que la ley exige; que para juzgar de la verdadera situación en que se encuentra, convendría considerar las condiciones especiales de los Ayuntamientos del interior de la isla, pues si bien Placetas cuenta en el casco de su población con el número suficiente de Escuelas, no sucede así en el campo, donde es sabido que no se puede obligar á los niños á concurrir á ellas cuando residan á más de cinco kilómetros, porque el mal estado de los caminos, las abundantes lluvias que hacen peligroso el vado de los ríos é inmensurables arroyos, constituyen una multitud de causas que dificultan se logre toda la mayor concurrencia de alumnos que pudiera desearse; así es, que más bien que aumentar la categoría de las Escuelas existentes, es de necesidad crear Escuelas en el campo, no siendo esto tampoco posible hoy porque para establecerlas sería preciso contar con triples recursos que los que tiene el Municipio. Compara su situación en cuanto al cumplimiento de este servicio con algunos de los demás

Ayuntamientos de la provincia, para deducir que Placetas ocupa el segundo lugar entre ellos en cuanto al número de Escuelas que sostiene con relación á su población, destinando la cuarta parte de su presupuesto de ingresos á las atenciones de la enseñanza, por todo lo cual suplica se deje sin efecto la orden dictada, mandando elevar la categoría de la Escuela de que se trata.

Resulta asimismo que en esta situación, y hallándose en curso la anterior instancia, apareció inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de Santa Clara la convocatoria para proveer por oposición una Escuela elemental para varones, vacante en Placetas y dotada con el haber anual de 600 pesos, 150 para material, casa y retribuciones, contra lo cual acudió el Ayuntamiento, recordando no existía allí semejante Escuela, y que la que existía, servida interinamente, era aquella que estaba siendo objeto de la reclamación que tenía pendiente ante el Ministro de Ultramar, pidiendo se desistiere de llevar á efecto la convocatoria anunciada. Transmitida esta nueva instancia por el Rectorado, éste opinó, como igualmente la Junta superior de Instrucción pública, que debía desestimarse y estarse á lo acordado, sin perjuicio de lo que en su día resolviera el Gobierno de S. M.

Considerando que el art. 125 del plan de estudios vigente en Cuba, en el que se apoya el Rectorado para disponer la elevación de categoría de esta Escuela, no puede tener aplicación á la villa de Placetas y mucho menos á su término municipal, por cuanto el citado artículo únicamente trata de los pueblos que tan sólo cuentan 500 habitantes; que el artículo que debe tener aplicación al caso presente es el 126 del mencionado plan, según el cual, en los pueblos que lleguen á 2.000 almas habrá dos Escuelas completas de niños y otras dos de la misma clase para niñas; que en los que tengan 4.000 habrá tres, y así sucesivamente, aumentándose una Escuela de cada sexo por cada 2.000 almas, contándose en este número las privadas; pero que en todo caso, la tercera parte, cuando menos, será siempre de Escuelas públicas:

Considerando que en esta prescripción únicamente deben comprenderse los 3.500 habitantes de la población urbana que cuenta la villa de Placetas, estando el resto de los habitantes de su término municipal comprendido en las prescripciones del art. 128 del plan de estudios indicado y de los artículos 5.º y 10 del reglamento orgánico de la Instrucción primaria en Cuba de 10 de Noviembre de 1871, según los cuales, tanto en los pueblos que no cuenten 500 habitantes como en las aldeas y caseríos, se establecerán Escuelas de campo ó de temporada; que con arreglo al art. 126 del plan de estudios y 12 del reglamento, la villa de Placetas, contando, como cuenta, con siete Escuelas, siendo tres de ellas privadas y cuatro de la clase de completas, dos para varones y otras dos para niñas, y correspondiendo dos á la tercera parte, que es la que la ley prescribe hayan de ser públicas, aparece que cuenta con doble número de éstas, dos más que las que la ley le exige:

Considerando que la Escuela que se pretende por el Rectorado se eleve de categoría, fué creada y establecida por acuerdo de ese Gobierno general, á petición del mismo Ayuntamiento de Placetas, sin que posteriormente se haya mostrado por éste el deseo de que se varíe la categoría de esta Escuela; que para acordarse esto último, sobre todo aumentando su dotación, como ahora se pretende hacer, cuando esta Escuela es sostenida por el Municipio citado, y cuenta éste con mayor número de públicas que las que se le pueden imponer, únicamente puede verificarse por voluntad propia de la Corporación municipal, si contase con los recursos necesarios para ello, sin lo cual tampoco podría accederse á su pretensión; que no contando con estos recursos, según lo demuestra por el cuadro de la distribución de los ingresos de su presupuesto que acompaña á una de las instancias unidas al expediente, se estaría en el caso de que tratan los artículos 122 del plan de estudios y el 8.º del reglamento orgánico, de que el Gobierno, con cargo al presupuesto general de la isla, le concediera la suma necesaria como auxilio para realizarlo; que no existiendo esta circunstancia, no es prudente ni justo exigir aquello que la misma ley no exige, mucho menos cuando el gasto que ocasiona el aumento de categoría de las Escuelas, en casos iguales al presente, deben hallarse comprendidos entre los que la ley Municipal califica de voluntarios;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido revocar la orden de 24 de Octubre de 1891, que disponía se elevase la categoría de la Escuela incompleta de varones de la clase blanca y de color, creada con este carácter en la villa de Placetas en 9 de Octubre de 1886, y la de 28 de Abril de 1892 acordando se proveyese dicha Escuela por oposición, ambas adoptadas por ese Gobierno general,

á propuesta del Rector, como Jefe del distrito universitario.

De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1894.

DECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Salas de los Infantes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Lillo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.375 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Hinojosa del Duque, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grazalema, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villamaría de Valdeorras, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879

y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chinchilla, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 24. — 9 Abril 1894.

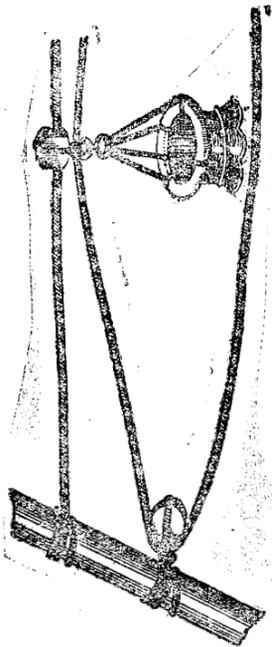
En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas a la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

INSTRUCCIÓN PARA EL USO DEL COHETE PORTACABO EN EL SALVAMENTO DE NAUFRAGOS

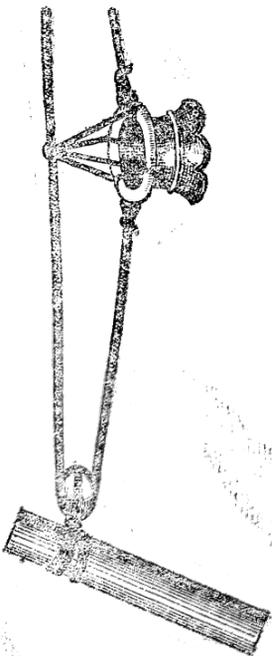
Núm. 350.—Con Real orden del 6 de Febrero último se remite a este centro, para su publicación, la siguiente noticia publicada por el *Board of Trade*, referente al uso del cohete portacabo:

Si a un buque embarrancado se le lanza un cohete, se debe coger tan pronto como se pueda el cabo que conduce y cobrar de él, arriando desde la playa, hasta que llegue a bordo un motón de rabiza, por donde pasa un cabo sin fin; dicho motón se hace firme al palo a unos 5 metros de la cubierta ó al sitio más alto y seguro del casco, en el caso de haber desarbolado, haciendo señales a tierra con una bandera ú otro objeto, de día y con una luz de noche, para avisar se está listo.



(A)—MANIOBRA CON GUINDALEZA

(A)—En tierra se hace firme una guindaleza al cabo que pasa por el motón, que será llevado a bordo y amarrada $\frac{1}{2}$ metro por encima del motón de rabiza, teniendo cuidado de que no tomen vuelta los cabos; y en la playa se hace firme una canasta al cabo que laborea por el motón, la que con una guía corre por la guindaleza y en ella se conducirán a tierra, una á una, las personas que estén a bordo, siendo los primeros las mujeres, niños, ancianos, impedidos y enfermos, y haciendo señal de listo antes de cada conducción para que helen desde la orilla.



(B)—MANIOBRA SIN GUINDALEZA

(B)—Si la guindaleza no puede llevarse a bordo, se amarra la canasta al cabo sin fin, por el que corre con una guía.

El éxito del salvamento depende de la serenidad, cuidado y atención con que se verifiquen las maniobras indicadas.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

ISLAS DEL JAPON.

Yesso (Costa E.)

ROCA ANEGADA CERCA DE TATSUMINO SE (PENÍNSULA DE NEMURO EN LA BAHÍA TAMOSHIRI).

(Avis aux Navigateurs, núm. 47/292. Paris, 1894.)

Núm. 352.—El capitán del vapor *Isimaru*, en Diciembre de 1892, vió una roca anegada, en la que rompía la mar, próximamente á una milla y al N. 52° E. de la cabeza S. de «Tatumino-se» en la costa S. de la Península de Nemuro en la bahía Tamoshiri.

Las marcaciones tomadas en marcha el buque son las siguientes: extremidad N. de Muyururi, al S. 72° O.; el faro de Hanasaki, al S. 76° O., y la medianía de la isla Tamoshiri, al N. 34° O.

Situación dudosa: 43° 15' 8" N. por 151° 54' 53" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

Isia Nifon.

NOTICIA SOBRE EL FUERTE EN CONSTRUCCIÓN EN EL CANAL DE URAGA

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/299. Paris, 1894.)

Núm. 353.—El Comandante del vapor de las Mensajerías Marítimas Francesas, *Melbourne*, dice que las obras del fuerte en construcción en el canal de Uruga emergen cerca de 4 metros sobre el nivel de la pleamar; el centro de esta construcción, de forma circular, está al N. 15° W. del faro de Kanon Saki y al N. 87° E. de Saru Sima.

Carta núm. 604 de la sección I.

CIERRE DEL CANAL DE ARASIMA (AWASHIMA) EN LA BAHÍA ENO-URA ó SE-NO-URA (GOLFO DE SURUGA).

(Avis aux Navigateurs, núm. 54/336. Paris, 1894.)

Núm. 354.—Se han establecido pesquerías permanentes entre la punta SE. de Awashima, en la bahía Eno-Ura y la costa opuesta, atravesando el canal. En su consecuencia, los buques no pueden pasar por este canal.

Carta núm. 604 de la sección I.

Seto Uchi.

PELIGROS EN LAS PROXIMIDADES DEL PUERTO DE TOMO (BINGO NADA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 46/284. Paris, 1894.)

Núm. 355.—El Teniente de la Marina japonesa Mima, señala la existencia de los siguientes peligros en las proximidades del puerto de Tomo, en Bingo Nada:

1.º A una milla al N. de Hashirijima, una roca llamada Kenoski, que emerge 0,5 metros próximamente sobre el nivel de la pleamar, que está: al S. 89° W. del extremo S. de Kitadji-jima, al N. 7° W. del extremo W. de Hashirijima y al S. 63° E. del extremo SW. de Sensujima.

2.º Una roca llamada Misaki Dashi, cubierta con 6,7 metros de agua en bajamar viva, que está al N. 10° E. del extremo W. de Mutsu-Shima y al N. 44° E. de Hafujima (Hamu), en la enfilación (N. 69° E.—S. 69° W.) de los extremos S. de Marabe Shima y de Ote Shima.

Carta núm. 604 de la sección I.

RESTOS DE BUQUE DELANTE DE MOTOYAMA ZAKI (SUWO NADA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 46/285. Paris, 1894.)

Núm. 356.—El Comandante del buque de guerra japonés *Matsushima* vió el 28 de Diciembre último, delante de Motoyama Zaki, en el Suwo Nada, los restos de un barco sumergido, cuyos dos palos emergían unos 10 metros en la derrota general que siguen los buques.

Situación aproximada: 33° 54' 40" N. por 137° 20' 30" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

MARES DE CHINA

Cochinchina.

SITUACIÓN DE UNA DRAGA CERCA DEL BANCO CORAL, EN EL RÍO DE SAIGON

(Avis aux Navigateurs, núm. 54/335. Paris, 1894.)

Núm. 357.—La draga que estaba funcionando en el banco Coral se ha situado cerca de la orilla derecha del río, en donde se aguanta con amarras a tierra; por consiguiente, los buques pequeños no deben pasar entre la draga y la orilla W. del río.

Carta núm. 489 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

BOYAS EN EL PASO LAGARTIJA EN LA ENTRADA E. DEL ESTRECHO DE ABTAO (GOLFO DE ANCUD)

(Noticias hidrográficas, núm. 42. Santiago, 1893.)

Núm. 357.—El Comandante del buque de guerra chileno *Pilcomayo* ha hecho colocar las siguientes boyas en el paso Lagartija, situado cerca de la entrada E. del estrecho de Chacao:

1.º Una boya cónica pintada de negro con un cono blanco, fondeada en 4,5 metros de agua, en el extremo del banco que hacia el SE. arranca de la isla Abtao. Esta boya, por fuera de la cual hay 10 metros de agua á 50 metros de distancia, está al S. 41° W. de la isla Lagartija y al S. 70° E. de la punta Quilque.

2.º En el medio del banco del Medio se ha fondeado en 4 metros de agua una boya cilíndrica pintada de rojo, al NW. de la precedente, al S. 28° W. de la isla Lagartija y al N. 80° E. de la punta Quilque. A 100 metros al N. de esta boya hay 4 metros de agua, y á la misma distancia al E. y al W., 15 y 20 respectivamente.

Instrucciones.—Para atravesar el paso Lagartija, viniendo del S., se pasará á 100 metros de la boya negra, dejándola por babor, y se gobernará dejando la boya roja abierta una cuarta por estribor; cuando esta última esté por el través, se gobernará una cuarta sobre babor para zafarse de los bajos que arrancan de la isla Lagartija, hacia el W.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Estrecho de Sonda.

RETIRADA DE LAS BOYAS DEL CABLE TELEGRÁFICO EN ANJER Y EN LA BAHÍA LAMPONG

(Avis aux Navigateurs, núm. 50/312. Paris, 1894.)

Núm. 358.—Se han retirado las boyas del cable telegráfico del estriacho de Sonda, que estaban fondeada cerca de Anjer y en la bahía Lampong, cerca de Kalianda y de Tiantó.

Carta núm. 456 de la sección I.

AUSTRALIA

Costa W.

RECTIFICACIÓN DE LA PROFUNDIDAD DEL MANCHÓN BRAMBLE DEL W., EN LAS PROXIMIDADES W. DEL ESTRECHO DE TORRES

(Notice to Mariners, núm. 97. London, 1894.)

Núm. 359.—Según comunica el Comandante del buque hidrográfico inglés *Paluma*, se ha encontrado en el manchón *Bramble* del W. una cabeza con 5 metros de agua, que está marcada en las cartas con la cota de 7 metros.

Situación aproximada: 10° 31' S. por 147° 48' 20" E.

Carta núm. 456 de la sección I.

Costa NW.

SITUACIÓN RECTIFICADA DE LA ISLA BROWSE

(Notice to Mariners, núm. 99. London, 1894.)

Núm. 360.—Según publica el Gobierno ruso con fecha 27 de Enero último, resulta de las observaciones del buque de guerra ruso *Roubinsk* que la isla Browse está situada en 14° 6' S. por 129° 41' 30" E.

Carta núm. 456 de la sección I.

Costa S.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL BANCO DEL MEDIO, EN LAS PROXIMIDADES DEL PUERTO AUGUSTO (GOLFO SPENCER)

(Notice to Mariners, núm. 144. London, 1894.)

Núm. 361.—Han sido suprimidas las dos boyas que marcaban las extremidades N. y S. del banco del medio. Sobre la costa W. del banco se ha fondeado en 3 metros de agua, en bajamar, una boya de asta pintada de rojo.

Situación de la boya de asta: 32° 43' 45" S. por 144° 1' 30" E.

Carta núm. 457 A. de la sección I.

DRAGADOS ENTRE EL PUERTO DE ROY GEORGE (KING GEORGE SOUND) Y EL PUERTO DE LA PRINCESA ROYAL

(Notice to Mariners, núm. 116. London, 1894.)

Núm. 362.—Según informa el Comandante del buque de guerra inglés *Royalist*, el canal que une King George Sound con el puerto la Princesa Royal, ha sido dragado hasta la profundidad de 9,1 metros en marea baja viva, en una longitud de 122 metros.

Carta núm. 457 A. de la sección I.

ACHIPIÉLAGO DE ASIA

Mear de Banda.

DATOS SOBRE LA BAHÍA AMBOINE (ISLA DE AMBOINE)

(Kundmacheing für Seefahrer núm. 4/114. Pola, 1894.)

Núm. 363.—Según comunica el Comandante del buque de guerra austro-húngaro *Saide*, no existen las estaciones de señales de las puntas Allang y Nursanive, situadas respectivamente á los lados W. y E. de la entrada de la bahía de Amboine.

La boya de amarre destinada para uso del buque de estación está situada á $\frac{1}{4}$ milla al N. 79° W. de la cabeza del muelle del puerto de Amboine.

El pequeño malecón situado al SW. de la población ha sido habilitado para atraque de vapores.

Carta núm. 456 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería central, establecida en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, se verifiquen, en los días del presente mes que á continuación se expresan, los pagos siguientes:

Día 24.

Pago de intereses de Deuda amortizable perpetua interior y exterior al 4 por 100 y billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1886 y 1890; carpetas corrientes presentadas á señalamiento hasta el día 5 del actual.

Día 27.

Pago de ídem ídem. id.; carpetas corrientes presentadas á señalamiento hasta el día 10 del actual. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 9 premios mayores de los 1.401 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMERO	PESETAS	ADMINISTRACIONES
15.791	140.000	Bilbao.
8.928	70.000	Alicante.
21.061	35.000	Elche.
31	10.000	Madrid.
25.805	6.000	Alicante.
3.603	6.000	Sevilla.
20.542	3.000	Madrid.
4.135	3.000	Idem.
13.537	3.000	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de

Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

María Ortuño y Heras, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Benita Pérez y Rojas, del ídem.

Premio tercero.

Clotilde Marugán y Rodríguez, del ídem.

Premio cuarto.

Wenceslada Gil y González, del ídem.

Premio quinto.

María de la Concepción Fernández, del ídem.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Abril de 1894.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 546.000 pesetas en 1.299 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	20.000
6	15.000
989	296.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700

PREMIOS

PESETAS

99 ídem. de 300 ídem. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem. de 300 ídem. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 ídem. de 1.600 ídem. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	3.200
2 ídem. de 1.000 ídem. para los del premio segundo.....	2.000
1.299	546.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigentes.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Abril de 1894.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Viruela.....	Marqués de la Romana, 16	>	28	Varón...	57	Viudo...	Apoplejía serosa cerebral.....	Torrecilla, 15.....	>
2	Idem....	19	Soltero..	Fiebre tifoidea...	Hospital Militar.....	>	29	Idem....	3 m.	P.....	Atropeña.....	Morejón, 2.....	>
3	Idem....	3	P.....	Grippe.....	Rubio, 8.....	>	30	Hembra..	20	Soltera..	Infección gangrenosa.....	Hospital de la Princesa..	>
4	Idem....	5	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Calvo Asensio, 11.....	>	31	Idem....	23	Idem....	Tuberculosis pulmonar.....	P.º de San Bernardino...	>
5	Idem....	1	P.....	Idem.....	Mezón de Paredes, 31....	>	32	Idem....	8 m.	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Conde Duque, 17.....	>
6	Idem....	44	Casado..	Tuberculosis generalizada.....	Ribera de Curtidores, 17	>	33	Idem....	7 m.	P.....	Catarro.....	Carretara de Extremadura, 72.....	>
7	Idem....	54	Idem....	Tuberculosis pulmonar.....	Reyes, 29.....	>	34	Idem....	77	Viuda...	Pneumonía.....	San Cayetano, 6.....	>
8	Idem....	46	Idem....	Idem.....	Factor, 7.....	>	35	Idem....	77	Casada..	Pneumonía catarral.....	Travesía del Conde Duque, 19.....	>
9	Idem....	56	Soltero..	Idem.....	Hospital Provincial.....	>	36	Idem....	40	Idem....	Pleuropneumonía..	Hospital de la Princesa..	>
10	Idem....	38	Casado..	Idem.....	Idem.....	>	37	Idem....	65	Viuda...	Idem.....	Zurbano, 22.....	>
11	Idem....	23	Soltero..	Idem.....	Idem.....	>	38	Idem....	37	Casada..	Gangrena del pulmón.....	Hospital de la Princesa..	>
12	Idem....	2	P.....	Tabes mesentérica.	Bolsa, 16.....	>	39	Idem....	17 d.	P.....	Enterocolitis aguda.....	Inclusa.....	>
13	Idem....	60	Casado..	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	>	40	Idem....	4 m.	P.....	Catarro crónico intestinal.....	Jarte, 2.....	>
14	Idem....	46	Viudo...	Idem.....	Idem.....	>	41	Idem....	45	Casada..	Hepatitis parenquimatosa.....	Preciados, 7.....	>
15	Idem....	72	Casado..	Pneumonía doble..	Covarrubias.....	>	42	Idem....	79	Viuda...	Reblandecimiento cerebral.....	Santa Engracia, 14.....	>
16	Idem....	47	Idem....	Afección pulmonar	Cava Alta, 24.....	>	43	Idem....	13 d.	P.....	Inanición.....	Cienfuegos, 5.....	>
17	Idem....	46	Idem....	Abceso pulmonar.	Hospital de la Princesa..	>	44	Idem....	83	Viuda...	Atonía general...	Fuencarral, 54.....	>
18	Idem....	23	Soltero..	Pleuropneumonía.	Espejo, 2.....	>	45	Idem....	70	Soltera..	Senectud.....	Hospital de la Princesa..	>
19	Idem....	1	P.....	Broncopneumonía.	Plaza del Príncipe Alfonso, 1.....	>	46	Idem....	83	Viuda...	Idem.....	Idem.....	>
20	Idem....	5	P.....	Idem.....	Oviedo, 6.....	>	47	Idem....	17	Soltera..	Quemaduras.....	Hospital Provincial.....	>
21	Idem....	47	Soltero..	Bronquitisia.....	Hospital Provincial.....	>	48	Idem....	Feto..	>
22	Idem....	8 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Ferraz, 49.....	>							
23	Idem....	62	Viudo...	Idem.....	Amparo, 23.....	>							
24	Idem....	1	P.....	Idem.....	Flor Alta, 8.....	>							
25	Idem....	13 d.	P.....	Ictericia de recién nacido.....	Inclusa.....	>							
26	Idem....	28 d.	P.....	Enterocolitis aguda.....	Idem.....	>							
27	Idem....	74	Viudo...	Gastroenteritis...	Rodas, 17.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	9	2	11
Otras infecciosas.....	5	1	6
Circulatorio.....	>	>	>
Respiratorio.....	10	6	16
Digestivo.....	3	3	6
Génito urinario.....	>	>	>
Cerebro-espinal.....	>	>	>
Locomotor.....	1	1	2
Demás enfermedades.....	1	6	7
TOTAL de inhumaciones.....	29	19	48

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de correos de Unquera á la de Potes, bajo el tipo máximo de 3 850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y oficinas de Correos de Santander, Unquera, Torrelavega y Potes, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Unquera, Torrelavega y Potes hasta el día 25 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno citado el día 30 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 15 de Abril de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Vinaroz á la de Morella, bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Castellón y oficinas de Correos de dicho punto, Vinaroz y Morella, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno civil y Alcaldías de Vinaroz y Morella hasta el día 25 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno el día 30 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 15 de Abril de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Jaén á la estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de 1.349 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y oficina de Correos de dicho punto, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 25 de Mayo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Jaén el día 30 de Mayo, á las dos de su tarde.

Madrid 15 de Abril de 1894.—El Director general, J. Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en el Instituto de Beseza la cátedra de Física y Química, con su agregada de Historia natural, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspon-

diendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante, y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas, de la Universidad Central la cátedra de Química orgánica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la cátedra de Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone; advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad Central la cátedra de Cosmografía y Física del globo, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Química orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857

en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y demás legislación vigente.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de Universidad, los de igual clase de Institutos con tres años de antigüedad y los Auxiliares de Facultad con derecho reconocido al ascenso. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 26 de Mayo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 67.650'42 pesetas, de las obras de material fijo correspondientes al servicio del Museo y Biblioteca de la Escuela de Ingenieros de Minas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 21 inclusive del citado mes de Mayo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de..... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de dos meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 16 de Abril de 1894.—El Director general, Sagasta.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Debiendo celebrarse en el mes de Junio próximo los exámenes ordinarios de los alumnos de Facultad y de la carrera del Notariado que cursan por la enseñanza oficial, y correspondiendo hacer la recaudación en el próximo mes de Mayo de los derechos académicos respectivos á las matriculas del presente curso, en virtud de cuyo pago se expiden las papeletas que autorizan para los referidos exámenes, tanto en la época de los ordinarios como en la de los extraordinarios, el Ilmo. Sr. Rector se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Durante todos los días hábiles, comprendidos desde el 1.º al 31 inclusive del citado mes de Mayo, de once de la mañana á una de la tarde, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, exceptuando los días 14 y 16, que se destinarán exclusivamente al despacho de alumnos libres, deberán los de enseñanza oficial satisfacer los derechos académicos, recogiendo los consiguientes resguardos, en los que se consigna la autorización para el examen de las asignaturas en la época reglamentaria á que cada alumno esté sujeto.

2.º Los expresados derechos académicos se satisfarán en papel del Timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período de la Licenciatura ó de la carrera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado, debiendo entregarse al propio tiempo un timbre móvil de 10 céntimos por asignatura, que se estampará en el referido resguardo.

3.º Obtenidos por los interesados los resguardos de derechos académicos, deberán presentarlos en la Secretaría de la Facultad donde estudien la asignatura, á fin de que noten en ellos la circunstancia de haber sido admitidos por el Profesor respectivo á los exámenes ordinarios ó de haber sido excluidos de los mismos, quedando para los extraordinarios del mes de Septiembre, sin cuyo requisito los Tribunales de examen no celebrarán el de ningún alumno.

4.º Prescrito por las instrucciones vigentes que el abono de los derechos académicos se efectúe en el mes de Mayo de cada curso, los alumnos no tendrán opción á que se les admitan aquéllos transcurrido el término que se señala, ni á obtener autorización para el examen en el presente año académico.

5.º Los que en el curso inmediato anterior hayan obtenti-

ro 104.047 verificada en 9 de Marzo de 1875 por libramiento número 20, importante 5.995 pesetas nominales.

Facturas de renta perpetua interior, que deben justificar la entrega de dos títulos serie A, números 213.907 y 908, uno de la B, núm. 140.279, otro de la C, núm. 84.934, y un residuo núm. 104.049 verificada en 11 de Marzo de 1875 importante 4.062 pesetas 50 céntimos nominales por libramiento número 27.

Facturas de renta perpetua interior, que deben justificar la entrega de dos títulos, serie A, números 213.953 y 954, y un residuo núm. 104.103, verificada en 24 de Marzo de 1875 por libramiento núm. 37, importante 715 pesetas nominales.

Facturas de renta perpetua interior, que deben justificar la entrega de un título serie A, núm. 213.903, y un residuo número 104.046, verificada en 27 de Marzo de 1875 por libramiento núm. 38, importante 255 pesetas nominales.

Facturas de renta perpetua interior, que deben justificar la entrega de un residuo núm. 104.118 verificada en 27 de Marzo de 1875 por libramiento núm. 40, importante 125 pesetas nominales.

Burgos 17 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Alvaro Solano. 1598—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Habiendo sufrido extravío el resguardo entregado por esta oficina á D. Eusebio Alejandro al constituir el depósito necesario de 125 pesetas, señalado con los números 2 de entrada y 1 de resguardo, para responder como contratista á la conducción del correo de esta capital á Torija, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto por el reglamento provisional de la Caja de Depósitos.

Guadalajara 19 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. 1644—M

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

En virtud de lo prevenido en Real orden de 13 de Noviembre del año último, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los días y horas hábiles en el Ministerio de Marina y en esta Jefatura de E. M., se saca á subasta pública en beneficio de la Hacienda la venta de varios terrenos que posee la Marina en la población de San Carlos de esta ciudad, bajo el tipo y al alza de las cantidades que en el pliego de condiciones se expresan.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial que se nombre, tanto en el Ministerio como en este Departamento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 29 de Julio de 1886, y en la sala destinada para estos actos en esta Capitanía general y en el Ministerio de Marina, á los treinta días de aquellos en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.^a, con exclusión de las redactadas en papel común con timbre móvil, con sujeción estrictamente al siguiente modelo; y por separado y fuera de sobre que la contenga, entregará al Sr. Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes.

Para el primer lote, 8 pesetas 40 céntimos.

Para el segundo id., 509.

Para el tercer id., 385.

Para el cuarto id., 37 40.

Para el quinto id., 6 45.

Para el sexto id., 134.

Para el séptimo id., 22 37.

Para el octavo id., 10.

Para el noveno id., 7 céntimos.

Para el décimo id., 28 pesetas.

San Fernando 18 de Abril de 1894.—El Jefe del Estado Mayor, Rafael Llanos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado, según poder que se acompaña), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..... de (tal fecha), ó en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, núm..... de (tal fecha) y pliego de condiciones para la enajenación de varios terrenos de la Marina, se comprometo á adquirir dichos terrenos (ó el terreno correspondiente al lote tal ó á los lotes tales), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Jefatura de Estado Mayor de la Capitanía general de este Departamento ó en la Corte, y por los precios señalados como tipo para la subasta en los pliegos de condiciones facultativas unidos al mismo, (ó con el aumento de..... pesetas por 100 sobre dicho valor), (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente) 156—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Coruña.—Martínez, sin señas.

París.—Idem, id.

Setuba.—Reyell, hotel de Alcalá, Madrid.

Sheffield.—Mendía Valmaseda, Madrid.

Vega de Ribadeo.—Aillo, Tudescos, 5, primero.

Cádiz.—Doctor Carrasco, San Bernardino, 21.

NORTE

Coruña.—Mansuela Rodríguez, plaza de Santa Bárbara, 6.

SUR

Marengo.—Ramona Díez, calle Valencia, 4, Madrid.

ORSTE

Por'o.—Chispa, plaza de la Cebada, 10.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 337, de 24 del anterior, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en las de Ferrol y Cartagena y Ministerio de Marina todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación, en beneficio de la Hacienda, la enajenación en el estado en que se encuentra de la draga número 2, y de siete ganguiles que existe en este Arsenal, bajo el tipo total de 4 880'25 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas especiales y la que se nombre en el Ministerio de Marina, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Madrid, Coruña y Murcia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.^a, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 244 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 14 de Abril de 1894.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de..... (1), núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial de la provincia de.....*, núm..... de tal fecha), para enajenar la draga núm. 2 y siete ganguiles que existen en los caños de este Arsenal de la Carraca, se comprometo á adquirir el expresado material con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Junta administrativas de este Arsenal, Cartagena y Ferrol y Ministerio de Marina y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) sobre dicho valor (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 150—S

En vista de acuerdo núm. 235, de 9 del actual, de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública licitación la enajenación en beneficio de la Hacienda del solar y edificio en que estuvo instalada la Comandancia de Marina y Capitanía del puerto de Málaga, bajo el tipo total de 9.180 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del Establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de ésta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12.^a, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 460 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 14 de Abril de 1894.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha, (ó en el *Boletín oficial de la provincia de.....*, núm..... de tal fecha), para enajenar el solar y edificio en que estuvo instalada la Comandancia de Marina y Capitanía del puerto del mismo, se comprometo á adquirir el expresado edificio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca y Comandancia de Marina de Málaga y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 sobre dicho valor) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 149—S

En vista de acuerdo núm. 236, de 9 del actual de la Excelentísima Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de Málaga, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación la contratación de las obras de resanado, blanqueo y pintado de la fachada del edificio donde están instaladas la Capitanía general y las dependencias militares del Departamento, bajo el tipo de 3 884 14 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta

inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel sellado de la clase 12.^a, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 194 pesetas pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 13 de Abril de 1894.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de (1)....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial de la provincia de.....*, núm..... de tal fecha), para contratar las obras necesarias ejecutar en las fachadas y dependencias de la Capitanía general de este Departamento, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 148—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 88, de 29 del mes anterior, y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, números 72 y 235, de 31 del mismo y 3 del actual respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras necesarias ejecutar para el saneamiento y desinfección de los excusados de pabellones y cuartel de marinería de este Arsenal, bajo el tipo total del presupuesto 3.306'99 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada, el día 4 del mes de Mayo próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 14 de Abril de 1894.—El Secretario, Adriano Sánchez. 119—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Segovia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo último, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Mayo, á la hora de las doce de la mañana, en el Palacio Episcopal de esta ciudad, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Milagros, de esta diócesis, provincia de Burgos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.497 pesetas y 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 9 de Junio de 1877 en el *Boletín oficial eclesiástico* de la diócesis, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, calle de los Desamparados, núm. 20, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 475 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Segovia 16 de Abril de 1894.—El Presidente de la Junta, Dr. José Cardeñoso Monje, Gobernador eclesiástico (S. P.).

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del templo parroquial de Milagros, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 158—S

Universidad literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Cáceres la plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral, con la retribución anual de 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad á lo dispuesto por Real orden de 6 de Junio de 1849 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 4 del mes actual.

En su consecuencia, los Sres. Eclesiásticos que deseen aspirar á dicha plaza dirigirán sus instancias á este Rectorado, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la admisión de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 18 de Abril de 1894.—El Rector, Mamés Espereabé Lozano. 1648—M

Universidad literaria de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar numerario, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual, según lo

dispuesto en los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el primero de dichos decretos.

Para ser nombrado Profesor Auxiliar, según el art. 3.º de dicho decreto ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años de edad.
Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
A falta de aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Doctor en la Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Santiago 12 de Abril de 1894.—El Rector, Maximino Teijeiro. 1632—M

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante Facultativo, con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que hallándose en este caso obtuviese la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:

1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, cuyas preguntas versarán, cinco sobre Clínica médica y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º Ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de 10 operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que puedan emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el impropio término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelación.

Valladolid 19 de Abril de 1894.—El Rector, Doctor Andrés de Laorden. 1649—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Guarromán.

D. José Almodóvar Merino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Camana, deudor á estos fondos municipales, como arrendatario que fué de los pastos sobrantes de la dehesa de este Municipio en el año económico de 1891 á 92, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Alcaldía á ingresar en arcas municipales su descubierto de 1.676 pesetas 25 céntimos, y en caso de no comparecer se seguirá la ejecución contra quien aparezca subsidiariamente responsable por dicho descubierto.

Guarromán 18 de Abril de 1894.—José Almodóvar.—Por su mandado, Mateo Ruiz. X—1907

Alcaldía constitucional de Guadalajara.

Debiendo sufrir la revisión preceptuada por la ley el mozo del alistamiento de esta ciudad por el reemplazo del Ejército del año 1893, Salvador Aznar Alvarez, natural de Granada, hijo de Luis y María Josefa, como exceptuado temporalmente por inutilidad física, é ignorándose su paradero, se le cita y requiere por medio de este anuncio á fin de que el día 25 del actual, y hora de las nueve de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial para asistir con el Comisionado de este Ayuntamiento á la citada revisión, que ha de tener lugar en dicho día ante la Comisión provincial; apercibido de que de no presentarse la parará el perjuicio consiguiente.

Guadalajara 17 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente, José L. Certijo.—Por acuerdo de S. I., Gregorio J. Sausa, Secretario. 1615—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Ceferino José María Santos Rivas y otros por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la sala de lo criminal auto con fecha 16 del actual, señalando el día 17 de Mayo, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Andrés Gonzalo Cabrero, Teodoro Martín del Sastre y Salvador Cabeza Jiménez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Abril de 1894.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—2498

Juzgados militares.

ALBACETE

D. Agustín Aparicio y Guzmán, Capitán del regimiento Infantería reserva de Albacete, núm. 105, y Juez instructor.

Hállome instruyendo expediente por la falta de no haberse presentado á la concentración decretada en 4 de Noviembre de 1893 al cabo Leopoldo Pérez Esteve, hijo de José y de Rosenda, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete, avecindado en Valencia, de oficio sirviente, estado soltero, estatura un metro 540 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo á dicho cabo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta capital á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan á esta capital; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Albacete 17 de Abril de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Agustín Aparicio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan García. 1596—M

ALGECIRAS

D. Sebastián Pelayo Gomis, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas de la plaza de Algeciras, y de la instruida en averiguación de los autores del delito de insulto de obra á fuerza armada, cometido la noche del 20 de Enero del corriente año en el sitio llamado Parada de los Alamos, término de Guadiaro.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á los individuos hasta hoy desconocidos que en la citada noche hicieron fuego sobre fuerza de Carabineros y Guardia civil en el sitio indicado, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de Algeciras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de los referidos individuos, y en caso de ser habidos los remitan á mi disposición en calidad de presos á la cárcel pública de esta ciudad.

Algeciras 10 de Abril de 1894.—Sebastián Pelayo Gomis. 1597—M

CADIZ

D. Severiano Moreno de Mingo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado de la reserva activa José Baló Suárez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Baló Suárez, hijo de Francisco y de Ramona, natural de Foz, provincia de la Coruña, avecindado en Cádiz, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 545 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno y como señas particulares algunos hoyos en la cara de señales de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 9 de Abril de 1894.—Severiano Moreno. 1601—M

D. Severiano Moreno de Mingo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, y Juez instructor del expediente formado contra el soldado Manuel Cobo Labandeiro.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Cobo Labandeiro, hijo de José y de Josefa, natural de Santa María, Ayuntamiento de Frades, provincia de la Coruña, avecindado en Cádiz, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 640 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, sin ninguna otra seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los

cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 9 de Abril de 1894.—Severiano Moreno. 1607—M

D. Severiano Moreno de Mingo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la reserva activa Carlos Ramos Santiago.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Carlos Ramos Santiago, hijo de padres desconocidos, natural de Sevilla, avecindado en Cádiz, de veintiséis años de edad, de oficio herrero, estatura un metro 720 milímetros, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, cara pequeña, boca regular, barba poca, color trigueño, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado de instrucción, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Cádiz 9 de Abril de 1894.—Severiano Moreno de Mingo. 1602—M

D. Saturnino Sanz Tierno, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de la reserva activa, Antonio Jurado Marés, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Jurado Marés, hijo de Antonio y de María, natural de la Ramba, provincia de Córdoba, avecindado en Cádiz, de veinticinco años de edad, de oficio latonero, estatura un metro 608 milímetros, sus señas, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color moreno, frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado.

Cádiz 9 de Abril de 1894.—Saturnino Sanz Tierno. 1605—M

D. Severiano Moreno de Mingo, Capitán, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98.

No habiéndose incorporado á este regimiento, según se ordenó por Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Eulogio Fernández López, hijo de Nicasio y de Teresa, natural de Luená, Ayuntamiento de Luená, avecindado en San Fernando, provincia de Cádiz, de veinticinco años de edad, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color bueno, boca regular, nariz ídem, estatura un metro 640 milímetros, sin ninguna seña particular, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido ó presentado den conocimiento á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Cádiz á 10 de Abril de 1894.—El Capitán instructor, Severiano Moreno.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Decal. 1606—M

D. Severiano Moreno de Mingo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, y Juez instructor del mismo.

No habiéndose incorporado á este regimiento, según se ordenó por Real decreto de 4 de Noviembre último, el soldado de la reserva activa Ramón Rivas Fernández, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Buján, Ayuntamiento de Rois, provincia de la Coruña, de veinticinco años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color pálido, sin ninguna seña particular, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido den conocimiento á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 10 de Abril de 1894.—Severiano Moreno.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Docal. 1604—M

CORDOBA

D. Blas Fernández Bermejo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ramales, núm. 73, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta a la concentración para destino a Cuerpo el soldado reservista del reemplazo de 1887 Fernando Valiente Soto.

Usando de las facultades que concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Fernando Valiente, hijo de Juan y de María, natural de Tovamela, vecindado en Linares, de oficio minero, de estado soltero, de estatura un metro 666 milímetros, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, cuartel de San Felipe, a declarar en el expediente que se instruye por falta a la concentración en este regimiento, con arreglo a la Real orden de 4 de Noviembre último; advirtiéndole que de no hacerlo se le formará causa por desertor, declarándosele en rebeldía.

Por tanto exhorto a todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren la captura del citado Fernando Valiente Soto, y lo ponga a mi disposición caso de ser hallado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Jaén.

Córdoba 9 de Marzo de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Blas Fernández. 1603—M

CORUÑA

D. Ignacio Vázquez Pérez, Capitán agregado a la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del reemplazo de 1892, por el Ayuntamiento de Betanzos, Juan García, por haber faltado a la concentración dispuesta para su destino a Cuerpo activo de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al Juan García Rodríguez, hijo de Adrián y de Manuela, natural de la parroquia de Teobre, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos ídem, color bueno, nariz regular, barba poca, aire marcial, producción correcta, sabe leer y escribir, estatura un metro 662 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Coruña 13 de Abril de 1894.—Ignacio Vázquez. 1600—M

DURANGO

D. Mariano Merino Néstar, Comandante del regimiento Infantería reserva de Bilbao, núm. 78, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo José Ayárriz Ochoa.

Usando de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto se hace saber que por Real orden de 8 de Marzo próximo pasado ha sido indultado de la pena en que había incurrido por la falta grave de primera deserción simple el expresado José Ayárriz Ochoa, quedando, por lo tanto, sin efecto la orden de prisión o captura que se interesaba en requisitoria fecha 17 de Febrero último; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Durango a 12 de Abril de 1894.—Mariano Merino. 1609—M

D. Elías Olóriz y Vergara, Capitán del regimiento Infantería reserva de Bilbao, núm. 78, Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Pedro Muguera Rocandio.

Usando de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, por el presente edicto se hace saber que por Real orden de 8 de Marzo próximo pasado ha sido indultado de la pena en que había incurrido por la falta grave de primera deserción simple el expresado Pedro Muguera Rocandio, quedando por lo tanto sin efecto la orden de prisión o captura que se interesaba en requisitoria fecha 12 de Febrero último; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Durango a 12 de Abril de 1894.—El Juez instructor, Elías Olóriz. 1608—M

D. Eloy Olóriz Vergara, Capitán del regimiento Infantería reserva de Bilbao, núm. 68, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Teodoro Díaz Martínez.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto se hace saber que por Real orden de 8 de Marzo próximo pasado ha sido indultado de la pena en que había incurrido por la falta grave de primera deserción simple el expresado Teodoro Díaz Martínez, quedando por lo tanto sin efecto la orden de prisión o captura que se interesaba en requisitoria fecha 26 de Febrero último; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Durango a 12 de Abril de 1894.—El Juez instructor, Eloy Olóriz. 1610—M

GERONA

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1892, del con-

tingente de Ultramar, Juan Castañer Pedrosa, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria y por tercera y última vez llamo, cito y emplazo a Juan Castañer Pedrosa, recluta del reemplazo de 1892 por el contingente de Ultramar, natural de Juaneles, de esta provincia, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, ignorándose su estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente, el que de orden superior me hallo instruyendo por la falta de presentación para su destino; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Castañer Pedrosa, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a dicho Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona a 12 de Abril de 1894.—Angel Vázquez. 1614—M

GRANADA

D. Facundo Pérez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado reservista del reemplazo de 1888, Félix Barro Urante, hijo de José y de María, natural de Orgiva, provincia de Granada, vecindado en Granada, Juzgado del Salvador, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de oficio del campo, de estatura un metro 630 milímetros, sus señas particulares pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, el cual ha sufrido quince años de reclusión temporal en el penal de Cartagena, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo expediente judicial, por falta grave de presentación para su destino a Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho Félix Barro Urante para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación, se presente en esta plaza y a mi disposición, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Granada 9 de Abril de 1894.—Facundo Pérez García.—Por su mandato, el cabo Secretario, César Martínez de Castilla. 1612—M

D. Facundo Pérez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de la villa de Corte y Grasana, Granada, donde se hallaba con licencia ilimitada el soldado reservista del reemplazo de 1887, Ginés Hidalgo Requena, hijo de Manuel y de Isabel, natural de dicha villa, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de Guadix, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio del campo, de estatura un metro 670 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta región instruyo expediente judicial por falta de presentación para su destino a Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al Ginés Hidalgo Requena para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del mismo, se presente en este Juzgado ó a las Autoridades donde se hallare; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuare en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Granada 9 de Abril de 1894.—Facundo Pérez.—Por su mandato, el cabo Secretario, César Martínez de Castilla. 1611—M

D. Pedro Rodríguez y Ramírez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo al soldado del mismo Francisco Fuentes Pallán, por no haberse presentado a la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo Francisco Fuentes Pallán, soldado de reserva activa, natural de Granada, hijo de José y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire del país y estatura un metro 870 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa este regimiento en la calle Tandillas de Santa Paula, núm. 4, de esta ciudad, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo con motivo de haber faltado a la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el

plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Fuentes, y en caso de ser habido lo participen a este Juzgado a los efectos que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 10 de Abril de 1894.—Pedro Rodríguez. 1613—M

Juzgados de primera instancia.

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Rafael Gómez Bermejo, que fué casero del cortijo de San Antón, término de Espera, en el mes de Agosto último, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad a responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye en este Juzgado por hurto de trigo en dicho cortijo; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, para que se sirvan disponer la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan a la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 21 de Marzo de 1894.—Manuel Bravo.—Manuel R. Rodríguez.

Señas de Rafael Gómez Bermejo.

Estatura alta, delgado, cerrado de barba, pelo entrecano, es natural y vecino de Espera y de estado casado. J—2484

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel de Crot Lerroux, hijo de Rafael y de Francisca, difuntos, natural de Santa Fe, capital de provincia, bautizado en la parroquia del quinto departamento en la República Argentina, de treinta y un años de edad, soltero, pintor, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle del Ave María, 44, piso cuarto, núm. 3, y cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos negros y grandes, cara redonda, pelo y cejas negras, barba poblada, y viste de artesano, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando a los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura de expresado Manuel de Crot, presentándole en este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Madrid a 6 de Abril de 1894.—Balbino Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso. J—2304

D. Luis María de Mesa y Martín, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, aspirante a la judicatura, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a María García Barrero, conocida por Faustica, natural de la parroquia de Barcia, partido judicial de Luarca, Oviedo, hija de Francisco y de Josefa, soltera, de veinticuatro años, prostituta, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve días, a contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, a responder a los cargos que le resultan en sumario que contra la misma y otra se instruye por hurto, la cual se halla comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndola que de no concurrir será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía procedan a la captura de la referida María García Barrero, poniéndola en la cárcel de su sexo a disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid a 13 de Abril de 1894.—Luis María de Mesa.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—2348

MADRID—HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Julian N, conocido por el Fec, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado a los agentes de la Autoridad; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid a 13 de Abril de 1894.—E. Méndez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—2349

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente, y en virtud de auto dictado en el día de hoy por dicho Sr. Juez en el sumario que se sigue por lesiones a María Puerta López, se cita, llama y emplaza a Bonifacio Garrote y Garrote, esposo de la anterior, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en el último de los periódicos oficiales de esta villa, comparezca en la sala audiencia del expresado Sr. Juez, sito en la planta principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños, con

el fin de prestar cierta declaración; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga á toda clase de Autoridades practiquen diligencias para la busca del Bonifacio Garrote y Garrote, al que en el caso de ser habido pondrán en la prisión celular en clase de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Abril de 1894.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego. J—2306

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez Calvelo, de Juan y de Isabel, de veinte años, soltero, labrador, natural de Siavis, Ayuntamiento de Coristanco (Córdoba), para que dentro del término de diez días comparezca en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por sustracción de verduras; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todos las Autoridades procedan á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo presenten en la cárcel celular á mi disposición.

Madrid 10 de Abril de 1894.—El Juez de instrucción, J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jimeno. J—2307

MADRID—PALACIO

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, fecha de ayer, referendada por mí en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de la Sociedad Martínez Ruiz Hermanos, contra D. Mariano Díez, como curador ad bona de los menores hijos de D. Félix Lorenzo, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 19 de Mayo próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, un solar sito en el barrio de Salamanca y su calle de Padilla, sin número, en la manzana 277, segundo, de superficie 477 metros cuadrados 80 decímetros, que ha sido tasado en la cantidad de 8.343 pesetas, á rebajar cargas. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 en la mesa del Juzgado, y que los autos y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate para que los examine el que lo tenga por conveniente.

Madrid 12 de Abril de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, A. Tornos.—El Escribano, Domingo Vázquez. X—1808

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio González N., cuyas demás filiación y paradero actual se ignoran, y á Adolfo Garnier, que dice ser viajante de Comercio, habitó en la calle de Juan Duque, núm. 3, y cuyas señas personales son: alto, grueso, moreno, con toda la barba, y viste americana, gabán y sombrero hongo, del que también se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que instruyo contra los mismos por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados. Dada en Madrid á 11 de Abril de 1894.—Andrés Tornos.—El Escribano, Santos Pinto. J—2308

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezará á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Gómez Torres, de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta y cinco años, soltero, arriero, habitante Carrera de Capuchino, 35, para que en el referido término se presente en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de responder á las citas que le resultan contra el mismo en causa que sobre hurto de un mulo sigue; advertido que de no comparecer se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del Gómez Torres, conduciéndolo á esta cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Abril de 1894.—César Augusto de Conti.—Por mandado de S. S., Antonio González. J—2309

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina Sidonia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un desconocido llamado Peps, que se dice ser vecino del Puerto de Santa María ó de Jerez de la Frontera, cuyas señas personales y de vestir son: como de treinta á treinta y ocho años de edad, de estatura regular, mediano de carnes, de color moreno, cara ancha, barba afeitada, pelo negro, nariz gorda, y viste pantalón de pana de medio color, chaqueta nueva con listas negras, capa buena de paño negro con las vueltas grana, sombrero de ala ancha de color gris claro y gasa negra, corbata de paño de seda negro y rayas encarnadas, y botas punteadas de becerro blanco, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo de alhajas verificado en la noche del 23 ó madrugada del 24 del mes de Marzo último, en la ermita de Nuestra Señora de los Santos, que se venera en los extramuros de Alcalá de los Gazules, y contra cuyo individuo he dictado auto de procesamiento decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido sujeto llamado Peps, como asimismo la del procesado en dicho sumario José Ro-

sado Vázquez, alias Habaño, y para que sean más eficaces las diligencias para la busca y captura de este individuo, cuyo paradero se ignora, se hace constar que sus señas personales y de vestir son: estatura regular, medianas carnes, más bien delgado, pelo negro con algunas canas, barba afeitada, como de cuarenta años, y viste calzonas de lona blancas con listas oscuras, borceguies blancos, chaleco claro de lana, chaqueta de paño oscuro, sombrero maricón con cinta negra, siendo natural y vecino de Arcos de la Frontera, habitando en la calle Agua, procediéndose asimismo á la ocupación de las alhajas que de cualquier clase fueren encontradas en poder de los dos referidos sujetos al ser capturados.

Dada en Medina Sidonia á 8 de Abril de 1894.—José Díez de Tejada.—José González. J—2350

MOGUER

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que referenda se instruye sumario por hurto de un jumento de la propiedad de Manuel Fernández Ruiz, vecino de esta ciudad, la noche del 31 de Marzo próximo pasado al 1.º del corriente del corral de la casa de dicho perjudicado, situada en la calle Frirreta de esta expresada ciudad, cuyo jumento es de cinco años, pajarito, lucero, con una matadura en el costillar izquierdo y una palera en el lado derecho junto al rabo.

En dicho sumario he acordado publicar la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, requiriendo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para la busca de dicha caballería y captura de sus conductores, poniendo á estos con aquella á disposición de este Juzgado.

Dada en Moguer á 10 de Abril de 1894.—Félix Carrasco y López.—El Secretario, José Gómez. J—2351

MORON DE LA FRONTERA

D. Rafael Crespo y Fuentes, Juez municipal y accidental de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Catta, se instruye sumario por el delito de estafa contra Juan Bellerín Pérez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se presente en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Bellerín Pérez, alias Salerito, de veinticinco años de edad, carrero, hijo de Juan y de Juana, vecino de Belma del Condado, calle de Sevilla, de quien se ignora su actual paradero.

Dada en Morón de la Frontera á 10 de Abril de 1894.—Rafael Crespo.—De orden de S. S., Alejandro Catta. J—2310

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonia García Navarro, de cuarenta años, hija de Agustín y de Ana, soltera, natural de Almojias, vecina de Málaga, en la calle de Hernán Cortés, cuya procesada parece ser ama de casa de prostitución, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado al objeto de ser emplazada para ante la Audiencia de esta ciudad, en la causa que se la sigue por hurto de pañales de seda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida procesada, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 11 de Abril de 1894.—Luis López Bó. J—2311

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Palacios González, natural de Ibrós, vecino de esta ciudad, de cincuenta y nueve años, viudo, comerciante, hijo de Pedro y de Eufemia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra él y otros por falsedad en documento público; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto, dejándolo en la misma á mi disposición; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dada en Murcia á 11 de Abril de 1894.—Luis López Bó. J—2312

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisén y Barletas, Juez de primera instancia de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber que en virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. Casimiro López Jiménez, domiciliado en Madrid, y Registrador interino que fué de la propiedad de este partido desde 1.º de Noviembre de 1889 hasta Abril de 1890, solicitando la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la finca de 306 pesetas 22 céntimos que prestó para las resultas de tal cargo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la Ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, se anuncia por este quinto edicto y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador para que lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Navalmoral de la Mata á 11 de Abril de 1894.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Estanislao Saval y Luengo. J—2313

ORGAZ

Por el presente se cita y llama á Doña Teresa y Doña Gregoria Martín Ambrosio y Barbero, vecinas de Madrid, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de quince días, á fin de hacerlas una notificación acordada en el expediente de exacción de costas de los autos seguidos sobre mejor derecho á los bienes de la capellanía fundada en Sonseca por D. Sebastián de Monjelos.

Dado en Orgaz á 7 de Abril de 1894.—Pardo y Crespo.—Por su mandado, Antonio de Losada y García. 122—P

PONFERRADA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Cecilio Núñez Barredo, vecino de Molinaseca, pero que habiéndose ausentado de su domicilio, se ignora su paradero, á fin de que en el término de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Ponferrada á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre sustracción de leñas de un monte del Estado en el pueblo de Parada Solana; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Ponferrada á 10 de Abril de 1894.—Marcelino Agúndez.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—2314

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José Martínez Marín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en atención á ser desconocido el domicilio de los parientes de Salustiano Fernández Andino, hijo de Valentín y Concepción, natural de Alcalá de Henares, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, domiciliado en Madrid, cuyo sujeto falleció repentinamente en la madrugada del 19 de Marzo último, á consecuencia de congelación producida por el frío; en el sumario que con tal motivo se instruye, he acordado, por providencia de esta fecha, llamar á los parientes más próximos del referido Salustiano Fernández, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para que pueda ofrecérseles el procedimiento; apercibidos que de no hacerlo, transcurrido que sea aquel plazo, se dará á las actuaciones el curso que proceda para su terminación.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 9 de Abril de 1894.—José Martínez.—Por su mandado, José María González. J—2353

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Lorenzo Lambroun, compositor de máquinas de coser, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en causa que se sigue por estafa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 7 de Abril de 1894.—Alejandro Rodríguez Silva.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—2315

SEVILLA—MAGDALENA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital ha ordenado, en el sumario que se instruye por falsedad, se cite á Emilio Otada Fernández, Francisco S. Madrid, Manuel Palmar Corrales y Francisco Canellas Balliu, que se ignoran sus paraderos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 4 de Abril de 1894.—El Secretario, Licenciado Francisco Rojas. J—2316

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael Echavarría Cisneros, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Cazalla, vecino de esta capital, soltero, de oficio mecánico, y de cuarenta y seis años de edad, cuyas señas son las siguientes: estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de diez días comparezca en los estrados de la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por injurias y calumnias, contándose el término antes referido desde el día siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; y apercibiéndose que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tenga conocimiento del paradero de dicho procesado, lo comparezcan en la cárcel pública de esta ciudad á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 2 de Abril de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Antonio Verges. J—2354

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital ha ordenado en el sumario pendiente por dicho Juzgado y Secretaría de mi cargo, por falsedad, se cita á Antonio González ó García Navarro, que vivía en la calle Montalbán, 15, de esta capital, y cuyo paradero de aquél se ignora, para que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, 6, á prestar declaración en dicho sumario; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sevilla 11 de Abril de 1894.—El Secretario, Francisco de Noja. J—2355

TORRENTE

En la causa que se sigue en el Juzgado de Torrente y mi Escribanía sobre robo de aves contra José Castro Berenguer, se ha acordado en providencia de esta fecha citar al testigo

Juan Castro Berenguer, que habita en la calle de San Jacinto, letra E, piso segundo, frente á la estación de Aragón en Valencia, y en la actualidad se encuentra en Barcelona, ignorándose su domicilio y el regreso á dicha ciudad de Valencia, para que en el término de diez días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de en su vista llevar á efecto una diligencia de reconocimiento acordada; bajo la multa de 5 pesetas.

Torres de 10 de Abril de 1894.—El actuario, José Cubells Bleco. J—2358

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á José Giner Requeni, hijo de Francisco y Valera, natural y vecino de ésta, calle del Turia, núm. 11, quinta puerta, jornalero, casado, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia judicial en sumario que se instruye sobre estafa contra el mismo, y caso de ser capturado se le conduzca á las cárceles de San Gregorio de ésta á mi disposición, dando aviso; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 10 de Abril de 1894.—Cristóbal Gironés.—Vicente Llanos. J—2360

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraño, Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Rafael Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que el día 27 del actual, á las tres de la tarde, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, para la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto deberá acudir con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1894.—Manuel Maraño.—El Secretario, J. Muñoz. J—2501

D. Manuel Maraño, Juez municipal interino del Juzgado del Hospicio.

Por el presente se cita á Amadora Díaz, cuyo domicilio se ignora, para que el día 23 del corriente, á las tres de la tarde, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, número 5, principal, para celebrar juicio de faltas por daños, á cuyo acto asistirá con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 12 de Abril de 1894.—Manuel Maraño.—El Secretario, José Ballester. J—2365

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Barcelona.

Cumpliendo el día 1.º de Mayo próximo, cincuenta años que S. M. la Reina Doña Isabel II se dignó conceder la creación de este Banco, primero regional ó de provincia que se fundó en España, la Junta de gobierno convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 20 del citado mes, á las diez de su mañana, en el domicilio social, al objeto de someter á su examen y aprobación varias proposiciones para conmemorar, si así lo acuerdan, el quincuagésimo aniversario de su establecimiento.

Tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 25 ó más acciones con tres meses de anticipación á la fecha en que se celebre dicha junta general, según lo prevenido en el art. 59 de los estatutos.

Durante los ocho días anteriores al referido 20 de Mayo, se facilitarán por la Secretaría las correspondientes papeletas de asistencia.

Barcelona 18 de Abril de 1894.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynals. X—1909

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

No pudiendo celebrarse la junta general ordinaria el día 30 del corriente por falta de la debida representación de accionistas, se hace la segunda convocatoria que previenen los estatutos para el día 6 de Junio, á las dos de la tarde, siendo la orden del día aprobación de cuentas y balance, fijación del dividendo y nombramiento de cuatro Consejeros y de la Comisión inspectora.

Los señores accionistas pueden hacer de nuevo depósitos de acciones para concurrir al acto hasta el 24 de Mayo, en que se cerrará definitivamente la lista.

Madrid 20 de Abril de 1894.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Aurelio Rico. X—1910

Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

RECTIFICACION

En el anuncio de esta Compañía convocando á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria, publicado en la GACETA de ayer, se fija equivocadamente el día 6 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en vez del día 7 de dicho mes y á la misma hora, que es el día verdaderamente señalado para la reunión mencionada.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA / humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 8 mañana, 9 mañana, 10 día, 11 tarde, 12 noche, 13 tarde, 14 noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Abril de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE ABRIL DE 1894

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'85-21'80. pequeños, 21'60.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Barcelona y San Sebastián.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table with columns: Fielatos, Pesetas, Matadero, Pesetas, TOTALES, Pesetas. Rows include Recaudado en igual fecha del año anterior, Idem en este día, Diferencia en...

Madrid 19 de Abril de 1894.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Colección legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Anselmo, Obispo y Doctor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santiago.